



Sesión Número CD-29/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las siete horas del día lunes veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada, y el Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Jerson Rogelio Posada Molina y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.-----

PUNTO I La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la renuncia presentada por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros como Presidente del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Señor Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros informa que ha interpuesto ante el Señor Presidente de la República de El Salvador, su renuncia al cargo de Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser efectiva a partir del 18 de septiembre de 2020.- 2. Que debido a la renuncia presentada al Señor Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz, el Infrascrito Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, conforme lo establecido en el Numeral 5) del Artículo 53-I del Órgano Ejecutivo, Certifica el Acuerdo No. 348 sobre la renuncia del Licenciado Martínez al cargo de Presidente del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la comunicación que hace el Señor Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros.-----

PUNTO II El Consejo Directivo se da por informado que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente de la República, Señor Nayib Armando Bukele Ortiz, según Acuerdo No. 350 del 19 de septiembre de 2020, acordó nombrar al



Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, a partir del 19 de septiembre de 2020, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, hasta terminar período legal de funciones que finaliza el 10 de junio de 2024.-----

Los Señores Directores del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, brindan al Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes sus más cordiales felicitaciones, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de las delicadas funciones que le han sido confiadas y manifiestan estar seguros que desarrollará una excelente labor en beneficio, tanto de esta Institución, como de la economía del país.-

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la asignación mensual para el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz, según Acuerdo Ejecutivo No. 350 del 19 de septiembre de 2020, acordó nombrar al Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 19 de septiembre de 2020 hasta terminar el período legal de funciones que finaliza el 10 de junio de 2024.- 2. Que de conformidad a lo prescrito en el literal i) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo aprobar el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del Sector Financiero del país.- 3. Que el salario devengado por el Presidente saliente era de US\$6,557.00 habiéndosele asignado una cantidad de US\$1,486.00 para gastos de representación mensual.- **ACUERDA:** Asignar un salario mensual de US\$6,557.00 más una cantidad mensual de gastos de representación que equivale a US\$1,486.00 al Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 19 de septiembre del 2020 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo.-----

PUNTO IV El Departamento Jurídico presenta al Consejo Directivo autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgue Poder General



Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos, a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo a partir del 19 de septiembre de 2020.- 2. Que como Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva.- 3. Que la labor de Representación Legal de la Institución, implica ineludiblemente la suscripción de todos los actos y contratos, así como la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva.- 4. Que a efecto de agilizar todo este tipo de actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco Central de Reserva, es conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizar al Señor Presidente para que otorgue un Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para intervenir en actuaciones administrativas y judiciales, así como para la suscripción de cualquier tipo de contratos, a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que otorgue el instrumento notarial necesario.-----

PUNTO V El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a Abogados del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo a partir del 19 de septiembre de 2020.- 2. Que



com. Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco

Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 3. Que la labor de Representación Legal de la

Institución, implica la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 4. Que de conformidad al Art. 27 de

la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco tuviere algún interés, a favor de los

Abogados de la Institución, Licenciados: Laura Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande

Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán, Carmen Elena Pineda Herrera, Gladys Estela Rivas Coreas, Gloria Beatriz Hernández de Carías, Fernando Ernesto Montes

Roque, Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto

Flores Torres.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez

Fuentes para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer

en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Laura

Patricia Ayala Navarrete, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Carmen Elena Grande Monterroza, Claudia Elizabeth Díaz Durán,

Carmen Elena Pineda Herrera, Gladys Estela Rivas Coreas, Gloria Beatriz Hernández de Carías, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Alfredo Cativo Sandoval, Carlos

Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.- 2. Autorizar al Señor Presidente

para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----

PUNTO VI El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgue Poder General Administrativo y Judicial a favor del Señor



Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que por Decreto Legislativo No. 961 del 28 de mayo de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No.299, del 29 de abril de 1988, se promulgó la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, por la cual se creó el Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), con personalidad jurídica propia.- 3. Que según el Artículo 2 de la Ley de Emergencia para la Reactivación de las Actividades Productivas, el Fondo es administrado por el Banco Central de Reserva y la Representación Legal del mismo le corresponde al Presidente de este.- 4. Que en Sesión No. CD-9/2006, del 6 de marzo de 2006, se autorizó a la Presidenta de esa época, para que otorgara Poder General a favor de la Señora Primera Vicepresidenta, para que pudiera intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés, y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultada, en virtud de la Representación Legal del FFRAP, Poder que se ha venido otorgando sucesivamente por el Presidente a la favor de la Vicepresidencia, siendo el último otorgado el 17 de enero de 2020.- 5. Que es oportuno autorizar al Señor Presidente para que otorgue un Poder General Administrativo y Judicial a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que éste celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultada, en virtud de la Representación Legal del FFRAP.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor



Presidente del Banco Central de Reserva para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial a favor del Señor Vicepresidente, Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que pueda intervenir en nombre y representación del Fondo de Financiamiento para la Reactivación de las Actividades Productivas (FFRAP), en los actos o contratos que este celebre, así como en las actuaciones judiciales o administrativas en que tuviere interés y en general, para ejecutar todos los actos para los cuales está facultado, en virtud de la Representación Legal del FFRAP.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que otorgue el instrumento notarial que corresponda.-----

PUNTO VII El Departamento Jurídico presenta para autorización otorgar un Poder Especial a favor del Licenciado Donaldo Vladimir Cuéllar García, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, posee diversas armas de fuego las cuales deben matricularse, registrarse y refrendarse periódicamente en el Ministerio de la Defensa Nacional.- 2. Que de conformidad con la legislación aplicable, dichos trámites deben realizarse por el Representante Legal de la Institución.- 3. Que el 2 de octubre de 2006, en Sesión No. CD-37/2006 se autorizó en forma expresa a la Presidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador de esa época, para que otorgara el primer Poder Especial a favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, con la finalidad de realizar las gestiones legales pertinentes para la obtención de la matrícula, registro y refrenda de armas de fuego, propiedad del Banco Central, el cual se ha venido otorgando sucesivamente.- 4. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente otorga poderes a nombre del Banco Central.- 5. Que en vista que el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo a partir del 19 de septiembre de 2020, es conveniente autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a



favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria Licenciado Donald Vladimir Cuéllar García, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego, propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.- **ACUERDA:**

1. Autorizar de forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Licenciado Donald Vladimir Cuéllar García, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

PUNTO VIII El Departamento Jurídico presenta al Consejo Directivo autorización expresa al Señor Presidente, para que otorgue un Poder Especial, a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, Abogados de esta Institución, a efecto de que en forma separada firmen las cancelaciones de hipoteca o créditos que sean necesarias, por las hipotecas y créditos que fueron recibidos en pago por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., (CREDISIA) ya liquidado.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, también es Representante Legal del Banco Central, correspondiéndole intervenir en los actos y contratos que el Banco celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que la labor de Representación Legal de la Institución, implica ineludiblemente la suscripción de todos los actos y contratos que el Banco Central celebre, así como la intervención en las citadas actuaciones judiciales y administrativas.- 3. Que en el año 2004, el Banco de Crédito Inmobiliario S.A. (CREDISIA), ahora ya liquidado, cedió a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador su cartera de créditos e inmuebles, la cual posteriormente el Banco Central entregó en Aporte al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 4. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-22/2004, del 21 de junio de 2004, autorizó en forma expresa a la Señora Presidente de esa época,



Para otorgar un Poder Especial para que un funcionario de la Institución pudiera firmar cancelaciones de créditos e hipotecas, por aquellos créditos que fueron recibidos en pago del Banco de Crédito Inmobiliario, S.A. ya liquidado, habiéndose nombrado en esa oportunidad, para realizar dichos actos, al Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.- 5. Que en marzo de 2010, el FOSAFFI en su labor de recuperación y comercialización de la cartera de créditos e inmuebles de CREDISA, solicitó al Banco Central de Reserva que se designe a una persona para comparecer a otorgar actas o escrituras de cancelación de hipotecas, de la cartera de CREDISA, que actualmente se encuentra a favor del Banco Central.- 6. Que en el Departamento Jurídico en Memorando No.DJ-57/2010, del 23 de abril del año 2010, recomendó que se autorizara al Señor Presidente del Banco Central, para que designara dos apoderados especiales del Banco, para la firma de los documentos arriba relacionados, de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, a efecto de agilizar dichas actuaciones, opinión que continúa siendo aplicable, recomendación que sigue vigente, debido a la necesidad de contar con Apoderados del Banco para firmar las cancelaciones de hipotecas que sean así autorizadas.- 7. Que en Sesión No. CD-15/2010, del 28 de abril de 2010, se autorizó al Presidente del Banco Central, para otorgar un Poder Especial a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, abogados del Departamento Jurídico, facultándoles para firmar las cancelaciones de créditos e hipotecas, otorgados por CREDISA y que actualmente se encuentra a favor del Banco Central.- 8. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 13 de junio de 2019, nuevamente se autorizó al Presidente del Banco Central, para otorgar el referido Poder Especial, el cual se suscribió el 14 de junio de 2019.- 9. Que habiendo sido nombrado el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 19 de septiembre de 2020, se vuelve necesario el otorgamiento de un nuevo Poder que sustituya al anteriormente conferido, por lo que es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue un Poder Especial para que funcionarios de la Institución puedan realizar dichos actos de manera expedita, cumpliéndose los requisitos legales correspondientes.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al



Señor Presidente, para que otorgue un Poder Especial, a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, Abogados de esta Institución, a efecto de que en forma separada firmen las cancelaciones de hipoteca o créditos que sean necesarias, por las hipotecas y créditos que fueron recibidos en pago por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A. (CREDISA), ya liquidado. El Poder que se otorgue no podrá ser sustituido a favor de terceras personas.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

PUNTO IX El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente podrá delegar su Representación con autorización expresa del Consejo Directivo, en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central.- 3. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP), contempla procedimientos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), entre los cuales, en caso de resolución denegatoria de entrega de la información, se admite el recurso de apelación ante el IAIP.- 4. Que la tramitación del recurso de apelación, incluye la celebración de una audiencia oral ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con la presencia de las partes.- 5. Que la comparecencia del titular del Banco Central de Reserva en el procedimiento de acceso a la información, incluida la audiencia oral, puede ser



Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 19 de septiembre de 2020, se vuelve necesario el otorgamiento de un nuevo Poder que sustituya el anteriormente conferido, por lo que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución; para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco Central, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución; a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.-----

PUNTO X El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo otorgamiento de Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de Operaciones Financieras, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ostenta la calidad de sujeto pasivo de obligaciones tributarias a favor del Estado.- 2. Que el Artículo



32 incisos segundo y cuarto del Código Tributario dispone que las personas jurídicas actuarán frente a la Administración Tributaria por medio de quienes, de acuerdo con las disposiciones aplicables, ejerzan su representación legal y cuando los sujetos pasivos hayan nombrado un representante o apoderado, la Administración deberá dirigirse a él.- 3. Que de conformidad con lo establecido en los incisos cuarto, octavo y noveno del Artículo 90 del Código Tributario y la Circular No. 3/2011 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que regula "Aspectos relativos a los Poderes o mandatos para actuar ante la Administración Tributaria", debe presentarse Poder Especial para firmar el formulario donde se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, para participar en los procedimientos de fiscalización, de audiencia y apertura a prueba o en el cobro, y recibir notificaciones.- 4. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente podrá otorgar poderes a nombre del Banco Central de Reserva.- 5. Que habiendo sido nombrado el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 19 de septiembre de 2020, es oportuno el otorgamiento de un Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, por lo que de conformidad al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de Operaciones Financieras, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para que otorgue Poder Especial para actuar ante la Administración Tributaria, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor del Licenciado Juan Alberto Hernández Arévalo, Gerente de Operaciones Financieras a fin de que, en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervenga en cualquier tipo de procedimiento ante la Administración Tributaria.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que otorgue el instrumento notarial correspondiente.-----



PUNTO XI El Departamento Jurídico presenta para autorización del Consejo Directivo para que el Señor Presidente otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados William César Guevara Marín, Carlos Humberto Figueroa Fuentes, René Andrés Sáenz Avilés, Abogados del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a efecto de que conjunta o separadamente, soliciten ante la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia aquellos testimonios de Dación en Pago de Derechos Litigiosos otorgados por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo a partir del 19 de septiembre de 2020.- 2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo, regula que el Presidente puede otorgar poderes a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No.CD-17/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, se acordó autorizar en forma expresa a la Señora Presidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador de aquella época, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, para que otorgara Poder Especial a favor del Licenciado William César Guevara Marín, Abogado del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para solicitar ante la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, aquellos testimonios de Dación en Pago de Derechos Litigiosos otorgados por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que dicha autorización se originó de solicitud realizada por el Gerente General del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la que expone que en el año 2004 el Banco de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima en Liquidación, cedió a título de Dación en Pago, 500 Derechos Litigiosos a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y éste a su vez cedió dichos Derechos Litigiosos a título de Aporte a favor del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en adelante el Fondo.- 5. Que en la actualidad existen algunos juicios en los cuales el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero no se ha mostrado parte, por no contar con los testimonios necesarios, por lo que como última institución cesionaria están solicitando testimonios de escrituras a la Sección del



Notariado de la Corte Suprema de Justicia; no obstante, para poder cumplir con el principio de tracto sucesivo en el Centro Nacional de Registros, es necesario contar con los testimonios que contengan la titularidad del Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo preciso el otorgamiento de un Poder Especial a favor de tres Abogados del Fondo, para que pueda y solicitar ante la Corte Suprema de Justicia los testimonios que fueren necesarios.- **ACUERDA:** 1. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados William César Guevara Marín, Carlos Humberto Figueroa Fuentes, René Andrés Sáenz Avilés, Abogados del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a efecto de que conjunta o separadamente, soliciten ante la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, aquellos testimonios de Dación en Pago de Derechos Litigiosos otorgados por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue el instrumento notarial necesario.-----

PUNTO XII El Departamento Jurídico presenta al Consejo Directivo autorización expresa al Señor Presidente, para que otorgue un poder con Cláusula Especial, a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor del Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para suscribir actas y escrituras de cancelación de los gravámenes cedidos por la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A. (IC, S.A.), a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando así sea solicitado por los interesados y previa comprobación de que no existen obligaciones con respecto al crédito que se cancela.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por razones de insolvencia de la Sociedad Inversiones Comerciales S.A., (IC,S.A.), la Asamblea Legislativa por Decreto No. 403 del 17 de junio de 1969, autorizó al Banco Central de Reserva de El Salvador, para otorgarle un préstamo a dicha Sociedad por Seis Millones de Colones (¢6.0 Millones), al 2% de interés anual, a un plazo de 5 años; el préstamo autorizado se formalizó mediante la suscripción del contrato de crédito celebrado el 25 de junio de 1969. Ante la imposibilidad de pagar en efectivo el saldo de la obligación en abril de 1974, la



Sociedad Inversiones Comerciales (IC,S.A.) dio en pago y traspasó varios bienes de su propiedad, también cedió créditos que estaban otorgados a su favor.- 2. Que a raíz de la solicitud del 13 de enero de 2015 presentada por el Licenciado Immar Orlando Chávez Piche, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora Margarita Lissette Aguirre González, dirigida al Consejo Directivo, en la cual pidió se cancelara la hipoteca que gravaba el inmueble situado en Urbanización Campos de Villavicencio, en pasaje Brasilia, número tres, final 25 Calle Oriente de esta ciudad de San Salvador.- 3. Que para atender esta solicitud y otras que pudieren hacerse en el mismo sentido, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2015 de 16 de febrero de 2015, facultó al Señor Presidente para que otorgara un Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de la Señora Vicepresidenta de esa época para suscribir actas y escrituras de cancelación de los gravámenes cedidos por la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A., a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando así sea solicitado por los interesados, previa comprobación de que no existen obligaciones con respecto al crédito que se cancela.- 4. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo regula que el Presidente puede otorgar poderes a nombre del Banco Central.- 5. Que en cumplimiento a lo instruido en Sesión No. CD-47E/2020 del 6 de diciembre de 2020, el 17 de enero de 2020 se otorgó el respectivo Poder a favor del Señor Vicepresidente, el cual caducó con la renuncia del Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros como Presidente del Consejo Directivo a partir del 17 de septiembre de 2020.- 6. Que el actual Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, tomó posesión del cargo, a partir del día 19 de septiembre de 2020, por lo que, a efecto de actualizar la personería se vuelve imperioso otorgar un nuevo Poder con Cláusula Especial.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central, otorgue Poder con Cláusula Especial al Señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para suscribir actas y escrituras de cancelación de los gravámenes cedidos por la Sociedad Inversiones Comerciales, S.A., (IC, S.A.), a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando así sea solicitado por los



interesados y previa comprobación de que no existen obligaciones con respecto al crédito que se cancela.- 2. Autorizar al Señor Presidente para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

PUNTO XIII El Departamento Jurídico presenta al Consejo Directivo la modificación del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito por el Banco Central de Reserva de El Salvador y la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, del 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un Puesto de Bolsa; en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que se hagan de forma que se asegure la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-27/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020 se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año, a fin de que dicha entidad pueda representar al Banco Central, en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del mecanismo bursátil.- 3. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en fecha 11 de septiembre de 2020, establece en su cláusula IX ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN, que para que una orden de negociación girada por la institución sea válida, deberá estar debidamente firmada por las partes, y será necesario que se cumplan los siguientes requisitos: a. Nombre del cliente; b. Número correlativo de las órdenes preimpresas o impresas directamente desde un sistema informático siempre con número correlativo; c) Fecha y hora en que se recibe la orden; d) Identidad de la persona que remite la orden; e) Tipo de Orden; f) Detalle de los productos o servicios; g) Precios mínimos o máximos y vigencia de la orden.-



Además, las personas autorizadas para girar órdenes deberán completar el formulario según sea el caso, conforme a los anexos de dicho Convenio.- 4. Que habiendo sido

nombrado el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, como Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 350, del 19 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 428, de fecha 22 del mismo mes y año, emitido por el Señor Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República, para el período que inicia a partir del 19 de septiembre de 2020 y finaliza el 10 de junio de 2024; resulta necesario facultarlo para que pueda girar órdenes de negociación en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del mecanismo bursátil.-

ACUERDA: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para suscribir la modificación del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en lo que se refiere a las personas autorizadas para girar órdenes de negociación en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través de mecanismo bursátil, correspondiendo dicha autorización al Señor Presidente y Señor Vicepresidente de Banco Central de Reserva.-----

PUNTO XIV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización de Consejo Directivo, prórroga del Acuerdo de Sesión CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, para que esa Gerencia, presente lo encomendado en la Sesión de Consejo Directivo programada para el día 29 de septiembre de 2020, sobre medidas administrativas durante la Pandemia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con el objeto de darle continuidad a las operaciones del Banco Central de Reserva y buscar las formas de prevención y minimización de riesgos para el personal del Banco Central, ante la Pandemia del COVID-19, en Sesión No. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020, se aprobaron medidas administrativas, incluido la modalidad de trabajo remoto de forma temporal.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, se aprobó mantener los grupos de trabajo "En remoto" y "A llamado", mientras se establece un marco legal que regule la reincorporación gradual al trabajo presencial, dado que el distanciamiento social es una de las más importantes medidas en la prevención de la COVID-19 y mientras se plantea el Plan de

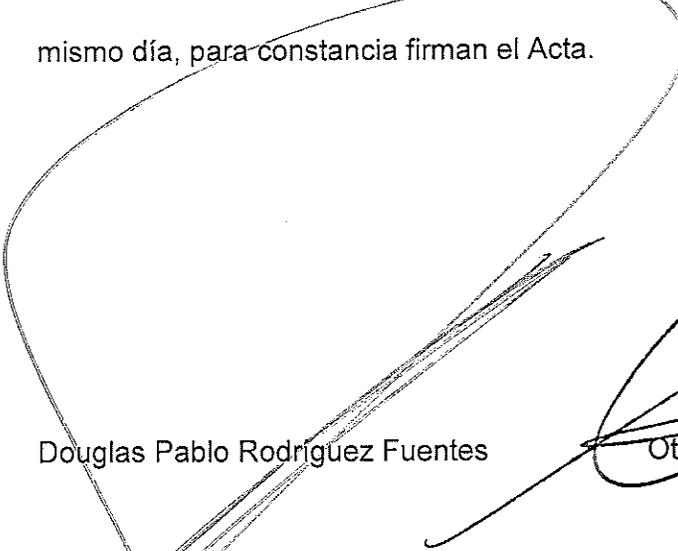


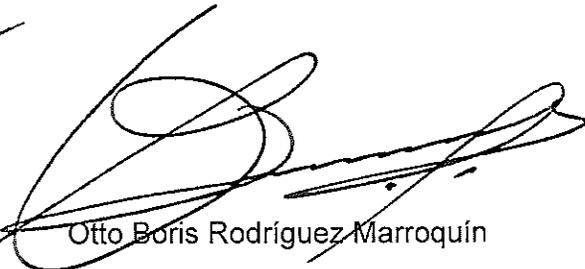
reincorporación a labores del Banco Central de Reserva, para un retorno gradual y ordenado de los empleados que permita mantener las medidas sanitarias correspondientes.- 3. Que en Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, se autorizó mantener la operación del Banco Central, de acuerdo a las disposiciones aprobadas en las Sesiones Nos. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020, CD-15/2020, del 6 de mayo de 2020, y CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, entre otras. Esta condición se mantendría hasta la autorización de nuevas disposiciones por parte del Consejo Directivo.- 4. Que en la Sesión antes indicada, el Consejo Directivo encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, con el apoyo del Departamento Jurídico y del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que a más tardar el 21 de septiembre de 2020, presenten para aprobación del Consejo Directivo, lo siguiente: a) El conjunto de disposiciones administrativas (régimen administrativo) que regularán la operación del Banco Central de Reserva, en sustitución de lo aprobado en la Sesión No. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020 y en especial la administración del trabajo remoto como modalidad permanente de trabajo, asegurando el desempeño efectivo del personal y el desarrollo eficiente de las diferentes funciones y procesos, adecuando paulatinamente la normativa administrativa, procesos e infraestructura informática para consolidar la modalidad de trabajo remoto y su seguimiento.- b) Un Plan para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 31 "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la Pandemia por COVID-19", publicado en el Diario Oficial No.168, Tomo No. 428, del 20 de agosto de 2020, el cual establece entre otras cosas, los grupos vulnerables, requisitos de distanciamiento social en áreas de oficinas y otras medidas sanitarias a observar en las instituciones públicas a partir de la reapertura de la economía.- 4. Que con el objeto de contar con información actualizada en la elaboración de las disposiciones Administrativas y el Plan de cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 31, encomendados en la Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración y Desarrollo ha estimado necesario contar con más tiempo para la preparación de los respectivos documentos con el apoyo del Departamento Jurídico y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- **ACUERDA:** Autorizar una prórroga



del Acuerdo de Sesión No. CD-25/2020, para que la Gerencia de Administración y Desarrollo, presente lo encomendado en la Sesión de Consejo programada para el día 29 de septiembre de 2020, en lo referente a medidas administrativas durante la Pandemia.-----

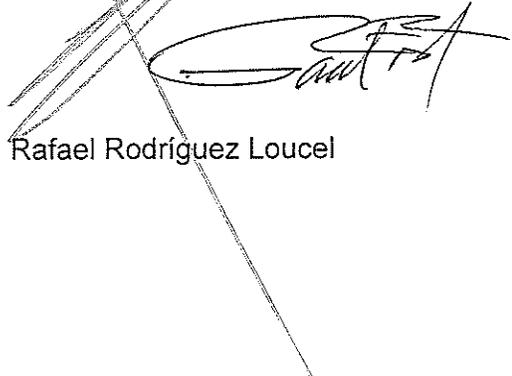
Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Otto Boris Rodríguez Marroquín

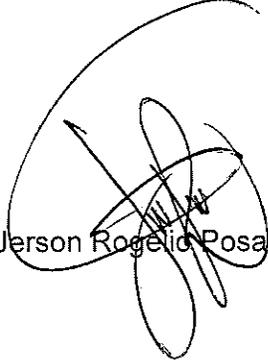

Rafael Rodríguez Loucel


Juan Francisco Cocar Romano


Graciela Alejandra Gámez Zelada


José Francisco Lazo Marín


Francisco Orlando Henríquez Álvarez


Jerson Rogelio Posada Molina


Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes